

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2021-00026-00 que se encuentra pendiente por notificar al litisconsorte necesario CONSORCIO SH. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 02 de agosto de 2023.

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 355

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	JHON ESTIWAR BECERRA ROBLEDO C.C. 1.015.071.821
DEMANDADO	SACYR CONSTRUCCION COLOMBIA S.A.S.-GRUPO VILMAR S.A.S.
LITISCONSORTE NECESARIO	CONSORCIO SH
RADICACION	76001-31-05-003-2021-00026-00

Visto el anterior informa secretarial y revisado el expediente digital, se tiene que a archivo No. 27 del expediente digital, obra memorial por la parte demandada **SACYR CONSTRUCCION COLOMBIA S.A.S.**, mediante el cual da respuesta a requerimiento realizado, informando:

1. El Representante Legal del CONSORCIO SH es el señor SANTIAGO ERANS PIQUERAS y la dirección de notificaciones es la carrera 22B No. 12 sur – 137 "San Miguel de Obonuco en la ciudad de Pasto Nariño.
2. La dirección electrónica para notificaciones judiciales jsanz@sacyr.com

Así mismo, a archivo No. 30 del expediente digital, **SUDAMERICANA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES SUDINCO COLOMBIA S.A.S.**, informa:

1. El representante del Consorcio SH es el señor José Ignacio Sanz Delgado y la dirección de notificaciones es la Carrera 22B No. 12 sur – 137, San Miguel de Obonuco en la ciudad de Pasto, Nariño.

Finalmente, se tiene que en ambas contestaciones adjuntan documento denominado "Otro sí No. 1 Al documento de Conformación del CONSORCIO SH", donde suscribe como Representante Legal del **CONSORCIO SH** el Sr. **JOSÉ IGNACIO SANZ DELGADO**.

Por lo anteriormente expuesto El Juzgado,

DISPONE:

ÚNICO: NOTIFICAR de la presente demanda al **CONSORCIO SH**, representado legalmente por el Sr. **JOSÉ IGNACIO SANZ DELGADO**, conforme a la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia permanente del Decreto Legislativo Decreto 806 de 04 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


YENNY LORENA IDROBO LUNA

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI ESTADO</p> <p>LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO</p> <p>HOY <u>03/08/2023</u> EN EL ESTADO No. <u>125</u></p>

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia
Cali-Valle

Santiago de Cali, 02 de agosto de 2023

Oficio No. 1443

SEÑOR:

JOSÉ IGNACIO SANZ DELGADO
Representante Legal del CONSORCIO SH

jsanz@sacyr.com

Carrera 22B No. 12 sur – 137, San Miguel de Obonuco
Pasto, Nariño.

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	HUMBERTO MEDINA C.C. 14.994.959
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACION	76001-31-05-003-2019-00707-00

Por medio del presente me permito comunicarle lo dispuesto en el Auto de Sustanciación No. 355 de la fecha, lo que a la letra dice:

“ÚNICO: NOTIFICAR de la presente demanda al **CONSORCIO SH**, representado legalmente por el Sr. **JOSÉ IGNACIO SANZ DELGADO**, conforme a la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia permanente del Decreto Legislativo Decreto 806 de 04 de junio de 2020”.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Firmado Por:

Ivana Daniela Ortega Noguera

Secretario

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2d197b502bee8bf75c3b7f2a092c5c9352983ba04f6dc27dd6ae6b866eba52c**

Documento generado en 02/08/2023 04:00:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>